NOTIFICACIÓN

Revisión

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** | **Miembro que notifica:** Ecuador**Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):**  |
| **2.** | **Organismo responsable:** Servicio Ecuatoriano de Normalización INENCalle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de AlmagroTeléfono: (+593-2) 3825960 al 90Página WEB: [www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)**Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:** Subsecretaría de Calidad Ministerio de Producción, Comercio, Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Piso 8, Bloque amarilloTeléfono: (+593 2) 3948760 Ext. 2254 - 2272Correo electrónico: puntocontacto-OTCECU@produccion.gob.ecpuntocontactoECU@gmail.comjmarino@produccion.gob.eccyepez@produccion.gob.ecjsanchezc@produccion.gob.ecPágina WEB: [www.produccion.gob.ec](http://www.produccion.gob.ec) |
| **3.** | **Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [****X], 2.10.1 [****], 5.6.2 [****], 5.7.1 [****], o en virtud de****:**  |
| **4.** | **Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase (HS 9503) |
| **5.** | **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Proyecto de Primera Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 089 (1R) "Seguridad de los Juguetes" (10 página(s), en Español) |
| **6.** | **Descripción del contenido:** Este reglamento técnico ecuatoriano establece los requisitos que deben cumplir los juguetes, previamente a la comercialización de productos nacionales e importados, con el propósito de proteger la seguridad y salud de las personas, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error.Este reglamento técnico se aplica a los productos: Juguetes destinados a ser utilizados por niños de edad inferior a los 14 años.Este reglamento técnico no aplica a:1. Equipamiento para patios infantiles destinado a un uso público y domésticos
2. Máquinas de juego automáticas, funcionen o no con moneda, destinadas a un uso público
3. Vehículos de juguete equipados con motores de combustión
4. Motores de vapor de juguete
5. Hondas y tirachinas
6. Objetos decorativos para actos festivos y celebraciones
7. Productos para coleccionistas adultos, a condición de que los productos o su embalaje lleven una indicación visible y legible de que están destinados a coleccionistas no menores de 14 años.
8. Equipos deportivos, incluidos los patines de ruedas, los patines en línea y los monopatines para niños con una masa corporal superior a 20 kg
9. Bicicletas con una altura máxima de sillín superior a 435 mm, medida como la distancia vertical entre el suelo y el punto más alto de la superficie del sillín, con el sillín colocado en posición horizontal y la tija en la marca inferior
10. Patinetes y otros medios de transporte diseñados para el deporte o destinados a utilizarse en vías públicas o caminos públicos
11. Vehículos eléctricos destinados a utilizarse en vías públicas, caminos públicos o sus aceras
12. Equipo acuático destinado a utilizarse en aguas profundas y accesorios para aprender a nadar para niños, como flotadores de asiento y artículos de ayuda para nadar
13. Rompecabezas de más de 500 piezas
14. Armas y pistolas de gas comprimido, salvo las armas y pistolas de agua.
15. Arcos de tiro de más de 120 cm de largo
16. Fuegos artificiales, incluidos las cápsulas fulminantes que no están diseñadas específicamente para juguetes
17. Productos y juegos que utilizan proyectiles puntiagudos, como conjuntos de dardos con puntas metálicas
18. Productos educativos funcionales, como hornos eléctricos, planchas u otros productos funcionales cuya tensión nominal supere 24 V vendidos exclusivamente con fines educativos bajo la supervisión de adultos
19. Productos destinados a utilizarse con fines pedagógicos, como equipo científico, en colegios y otros contextos educativos bajo la vigilancia de instructores adultos
20. Equipo electrónico, como ordenadores personales y consolas de juego, utilizado para acceder a software interactivo y sus periféricos asociados, si el equipo electrónico o los periféricos asociados no están diseñados y destinados específicamente para niños y tienen un valor lúdico de por sí, como los ordenadores personales de diseño especial, los teclados, las palancas de mando o los volantes
21. Software interactivo destinado al ocio y el entretenimiento, como los juegos de ordenador y sus soportes de almacenamiento, por ejemplo, los CD
22. Chupetes para bebés
23. Lámparas atractivas para los niños
24. Transformadores eléctricos para juguetes
25. Accesorios de moda para niños que no están destinados al juego
26. Equipamiento de protección personal, incluidos los elementos que ayudan a la flotación, como los manguitos y los flotadores con asiento y las gafas de natación, gafas de sol y otros protectores oculares, así como los cascos para bicicletas y monopatines
27. Artículos y equipamiento deportivo, artículos de acampar, equipamiento para atletismo, muebles e instrumentos musicales; sin embargo, se incluyen sus imitaciones de juguete
28. Juguetes instalados en lugares públicos (por ejemplo, salas de juegos y centros comerciales)
29. Bisutería para niños
30. Este reglamento técnico ecuatoriano no cubre los aspectos sobre seguridad eléctrica de los juguetes.
 |
| **7.** | **Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas |
| **8.** | **Documentos pertinentes:** Referencias Normativas:1. Norma ISO 2859-1:1999+Amd 1:2011, Procedimientos de muestreo para inspección por atributos – Parte 1. Programas de muestreo clasificados por el nivel aceptable de calidad (AQL) para inspección lote a lote.
2. Norma ISO 8124-1:2018, Seguridad de los juguetes – Parte 1: Aspectos relacionados con las propiedades mecánicas y físicas.
3. ISO 8124-1:2018/Amd. 1:2020, Safety of toys — Part 1: Safety aspects related to mechanical and physical properties — Amendment 1: Flying toys.
4. ISO 8124-1:2018/Amd. 2:2020, Safety of toys — Part 1: Safety aspects related to mechanical and physical properties — Amendment 2: Various.
5. Norma ISO 8124-2:2014, Seguridad de los juguetes – Parte 2: Inflamabilidad.
6. Norma ISO 8124-3: 2020, Safety of toys — Part 3: Migration of certain elements.
7. Norma ISO/IEC 17025:2017, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
8. Norma ISO/IEC 17050-1:2004, Evaluación de la Conformidad – Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales.-
9. Norma ISO/IEC 17067:2013, Evaluación de la conformidad – Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto.
10. Norma EN 71-1:2014+A1:2018, Seguridad de los juguetes – Parte 1. Propiedades mecánicas y físicas.
11. Norma EN 71-2:2011+A1:2014, Seguridad de los juguetes. Inflamabilidad.
12. Norma EN 71-3:2019, Safety of toys - Part 3: Migration of certain elements.
13. Norma EN 71-4:2013, Seguridad de los juguetes. Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas.
14. Norma EN 71-5:2015, Seguridad de los juguetes – Parte 5. Juegos químicos distintos de los juegos de experimentos.
15. Norma ASTM F963-17:2017, Standard

Trazabilidad:1. G/TBT/N/ECU/408
2. G/TBT/N/ECU/408/Rev.1
3. G/TBT/N/ECU/408/Rev.1/Add.1
 |
| **9.** | **Fecha propuesta de adopción:** Desde 60 días a partir de la notificación.**Fecha propuesta de entrada en vigor:** 6 meses a partir de la fecha de adopción. |
| **10.** | **Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días desde la notificación |
| **11.** | **Textos disponibles en: Servicio nacional de información [****X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:** Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:Subsecretaría de Calidad Ministerio de Producción, Comercio, Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Piso 8, Bloque amarilloTeléfono: (+593 2) 3948760 Ext. 2254 - 2272Correo electrónico: puntocontacto-OTCECU@produccion.gob.ecpuntocontactoECU@gmail.comjmarino@produccion.gob.eccyepez@produccion.gob.ecjsanchezc@produccion.gob.ec[www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)<https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/ECU/21_2507_00_s.pdf> |